

DECRETO 291/1994, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LAS FACTORÍAS DE LA EMPRESA REPSOL BUTANO, S.A. DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA) Y VALDUNCIEL (SALAMANCA) (BOCYL NÚMERO 248 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1994)

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, especifica en su artículo 11 que los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil expone en su artículo 8º.2 que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán los Planes Especiales, cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 4/1988, de 21 de enero, por el que se establece la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, determina, que ésta ejercerá entre sus funciones la de informar los Planes de Protección Civil que deban ser aprobados por la Junta de Castilla y León.

El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, complementado por el Real Decreto 952/1990, de 29 de junio, atribuye a las

Comunidades Autónomas la competencia de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Emergencia Exterior de las industrias químicas afectadas (art. 4º.2).

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 22 de diciembre de 1994.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se aprueban los Planes de Emergencia Exterior de las Factorías de la Empresa Repsol Butano, S.A. ubicadas en Venta de Baños (Palencia) y Valdunciel (Salamanca), que constan cada uno de ellos de cuatro volúmenes:

Volumen I: Plan Director.

Volumen II: Bases y Criterios.

Volumen III: Guía de Respuesta.

Volumen IV: Manual de Operación.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2 1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en el artículo 4º. 2 del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y en el artículo 8º. 2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Art. 2º.- Los Planes mencionados en el artículo 1º. se remitirán al Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) para su homologación de acuerdo con la Directriz Básica para la

elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico, publicada mediante Resolución de 30 de enero de 1991, de la Subsecretaria del Ministerio del Interior.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Fuensaldaña, 22 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

Fdo.: CESAR HUIDOBRO DIEZ